

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A APOYAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOSTENIBLE EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA A EXPLOTACIONES AGRARIAS.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el cual dispone que «Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre». Dicho artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia», debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo; y el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, han sido derogados por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, y por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común respectivamente. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 dispone en su Preámbulo que “Los Estados miembros deben garantizar la existencia de servicios de asesoramiento a las explotaciones que estén adaptados a los distintos tipos de producción con el fin de mejorar la gestión sostenible y el rendimiento general de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales abordando las dimensiones económica, medioambiental y social, y determinar las mejoras necesarias del conjunto de medidas a escala de la explotación previstas en los planes estratégicos de la PAC, incluida la digitalización. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones deben ayudar a los agricultores y demás beneficiarios de las ayudas de la PAC a ser más conscientes de la relación que existe entre la gestión de las explotaciones y la ordenación del



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 1/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



territorio por un lado, y, por otro, de determinadas normas, requisitos e información, como los relacionados con el medio ambiente y el clima”.

Este Reglamento, en su artículo 15, en sus puntos 1 y 2, establece que “en sus planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros incluirán un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones (en lo sucesivo, «servicios de asesoramiento a las explotaciones»).

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales, teniendo en cuenta las prácticas de explotación agrícola existentes, y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada, elaborada a partir de proyectos de investigación e innovación, también por lo que respecta al suministro de bienes públicos”.

Además, en los puntos 1 y 2 de su artículo 78 establece que “los Estados miembros podrán conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información según las condiciones establecidas en el presente artículo y detalladas en más profundidad en sus planes estratégicos de la PAC, con vistas a contribuir a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartados 1 y 2, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales.

Las ayudas con arreglo al presente artículo pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y el asesoramiento y otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, también mediante la elaboración y actualización de planes y estudios que tengan por objetivo el intercambio de conocimientos la difusión de información.”

Las ayudas recogidas en este y otros Reglamentos están incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001) tal y como se desprende de la Intervención 7202: “En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: “Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”; “Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección.”

Con este proyecto normativo, se pretende fomentar una serie de Objetivos Específicos recogidos en la citada Intervención 7202, como apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión; promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química; promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible; mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos; o modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por todo ello, es necesario elaborar un nuevo texto normativo que recoja la Intervención incluida en los nuevos Reglamentos que derogan los anteriores Reglamentos (UE) n.º 1305/203 y 1306/2013, así como en el nuevo Plan Estratégico, estableciendo un marco jurídico claro y de certidumbre.

2.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

Debido a la derogación de los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1306/2013, y la aprobación de los Reglamentos (UE) 2021/2015 y 2021/2116, que sustituyen a los anteriores, así como a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001), se hace necesaria la elaboración y posterior aprobación de un nuevo proyecto normativo que recoja el nuevo marco jurídico que se extrae de la nueva normativa europea, garantizándose así la certidumbre jurídica en la materia.

Del mismo modo, la tramitación y el contenido de la norma objeto de esta memoria se lleva a cabo ateniéndose a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva; también a las correspondientes normas estatales y a las relativas en materia de protección de datos personales.

3.- Principio de transparencia.

Definido por el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, en la que se ha concedido un plazo de quince días naturales para recabar la opinión de la ciudadanía acerca del proyecto normativo que nos ocupa.

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 3/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo está sujeto a las Bases Regulatorias Tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, las cuales se aprobaron precisamente en aras a “incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en la agilización de sus trámites.”

Igualmente, la aprobación de la Orden cumplirá con el principio de eficiencia desde el punto de vista electrónico, ya que reutilizará, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, la aplicación informática que ya está plenamente operativa para las ayudas dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, aprobadas por Orden de 4 de septiembre de 2019.

5.- Principio de proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La iniciativa normativa que se impulsa a través de este proyecto de Orden contiene la regulación estrictamente indispensable para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan obligaciones a los destinatarios.

En Sevilla,

VºBº La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.
Fdo.: Margarita Villagómez Villegas.

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 4/4
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	